



**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

Decreto N° 0933 de 20 de diciembre de 2021

“Por el cual se establecen restricciones, de manera transitoria, a la movilidad en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política de 1991, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3° del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo al artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, inciso segundo «*El tránsito terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito entre otros los Alcaldes Municipales.

Que según el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito, los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedirán las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos.

Que el día 21 de diciembre de 2021, la señora Vicepresidenta de la República, doctora Martha Lucía Ramírez, realizará visita a la ciudad con la finalidad de cumplir temas de agenda vicepresidencial como es la visita a la Casa de la Mujer Emprendedora ubicada en la cra 19 No 27 – 83 en el barrio pasatiempo en la ciudad de Montería – Córdoba.

Que asimismo asistirán, otros altos funcionarios del Estado.

Que, con el fin de evitar eventuales alteraciones del orden público, brindar seguridad y tranquilidad a todos los asistentes al evento programado en esta ciudad, se hace necesario regular la circulación de motocicletas en cualquier configuración o cilindrada con parrilleros o acompañante hombre, razón por la cual se restringirá la circulación de estas de la siguiente manera:

- **Horario:** Desde las seis (06:00) am del día martes 21 de diciembre de 2021 hasta las siete (07:00) pm del día 21 de diciembre de la misma anualidad.
- Los tramos que cubre esta medida en la ciudad de Montería- Córdoba serán los siguientes: Vía Cerete-Montería desde aeropuerto los Garzones hasta la glorieta Mocarí, la variante Mocarí desde la glorieta Mocarí hasta la glorieta del terminal de transportes, calle 41 desde la glorieta terminal de transportes hasta la glorieta monumento a la ganadería, calle 29 desde la glorieta monumento a la ganadería hasta el semáforo La Gallera, calle 29 desde el semáforo La Gallera hasta la carrera 20, carrera 20 entre calle 29 y calle 27, calle 27 entre carreras 20 y 19, carrera 19 entre calles 24 y 29, donde se encuentra ubicada la Casa de la Mujer Emprendedora.

Que, asimismo, en aras de propender por la garantía de la seguridad, se hace necesario restringir la circulación y el transporte de algunos elementos en la jurisdicción del municipio de Montería. Que concretamente es preciso restringir el transporte, de vehículos repartidores de cilindros de gas, de escombros, trasteos y uso de drones en todo el municipio de Montería. Por último, se decretará la ley seca.

Que en mérito de lo expuesto se

Gobierno de la GENTE





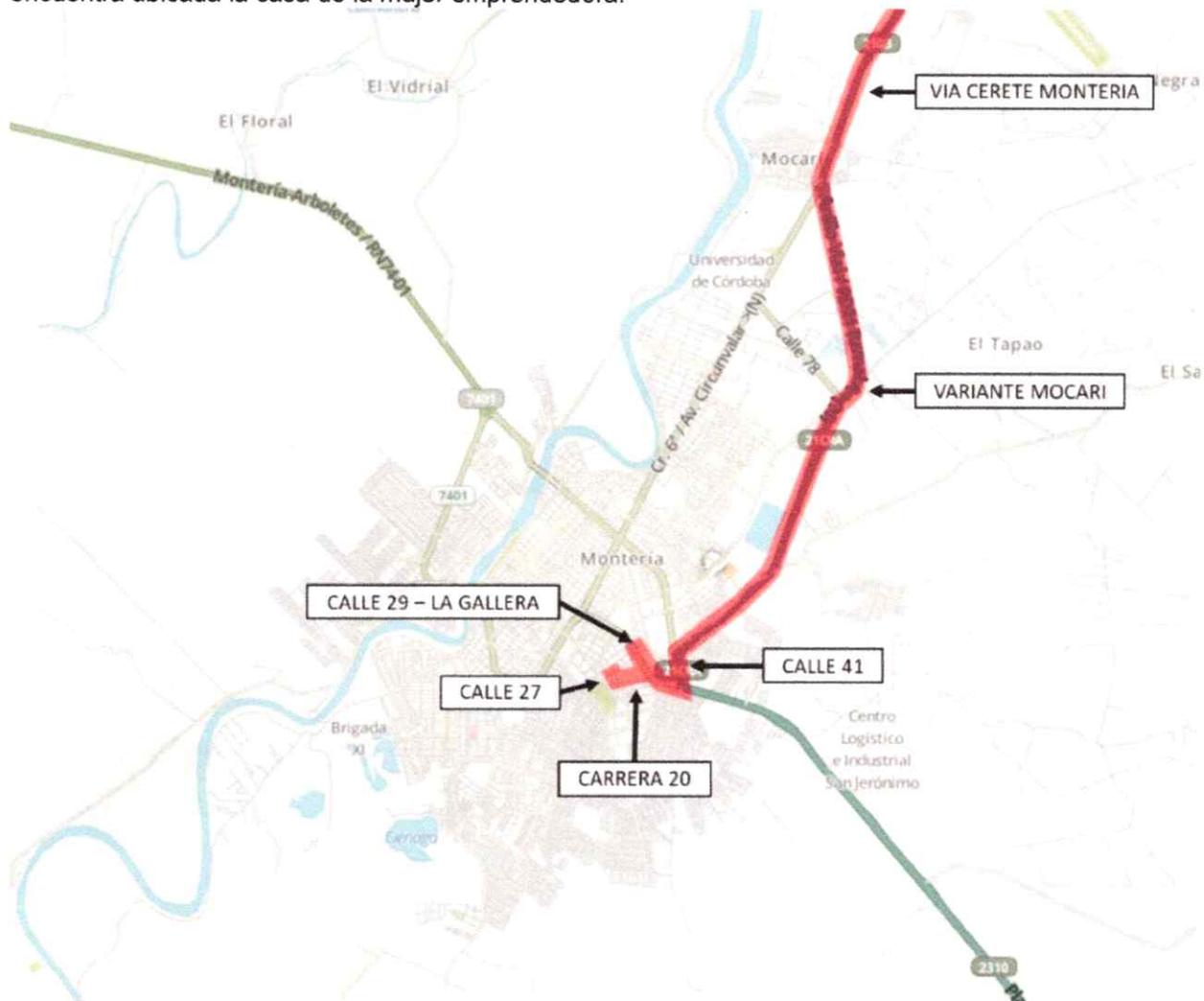
Alcaldía de Montería Despacho del Alcalde

Decreto N° 0933 de 20 de diciembre de 2021

“Por el cual se establecen restricciones, de manera transitoria, a la movilidad en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE, desde las seis (06:00) de la mañana del martes 21 de diciembre hasta las siete (07:00) de la noche del martes 21 de diciembre de 2021, la circulación de motocicletas de cualquier cilindraje con acompañante o parrillero hombre en los siguientes tramos de la ciudad de Montería: Vía Cerete-Montería desde aeropuerto los Garzones hasta la glorieta Mocarí, la variante Mocarí desde la glorieta Mocarí hasta la glorieta del terminal de transportes, calle 41 desde la glorieta terminal de transportes hasta la glorieta monumento a la ganadería, calle 29 desde la glorieta monumento a la ganadería hasta el semáforo La Gallera, calle 29 desde el semáforo La Gallera hasta la carrera 20, carrera 20 entre calle 29 y calle 27, calle 27 entre carreras 20 y 19, carrera 19 entre calles 24 y 29, donde se encuentra ubicada la casa de la mujer emprendedora.



PARÁGRAFO PRIMERO: Quedan exceptuados de la presente medida los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal del organismo de socorro, escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE el parqueo de vehículos automotores particulares (carros), dentro de las cinco (5) cuadras a la redonda de la Casa de la Mujer Emprendedora en el barrio Pasatiempo de la ciudad de Montería, del mismo modo que en toda la ruta de desplazamiento de la caravana vicepresidencial desde las seis (06:00) de la mañana del martes 21 de diciembre hasta las siete (07:00)

Gobierno de La **GENTE**





**Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde**

Decreto N° 0933 de 20 de diciembre de 2021

“Por el cual se establecen restricciones, de manera transitoria, a la movilidad en el municipio de Montería y se dictan otras disposiciones”

de la noche del martes 21 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE el tránsito de vehículos repartidores de cilindros de gas, vehículos con transporte de escombros, y vehículos de trasteo, dentro de la jurisdicción del municipio de Montería desde las 06:00 a.m. del día martes 21 de diciembre 2021, hasta la 07:00 p.m. del martes 21 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PROHÍBASE el uso de drones dentro de la jurisdicción del municipio de Montería, desde las 06:00 a.m. del día martes 21 de diciembre 2021, hasta la 07:00 p.m. del martes 21 de diciembre de 2021 en un radio de dos (2) kilómetros del evento mencionado, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

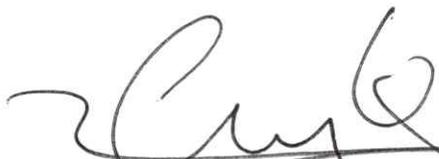
ARTÍCULO QUINTO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes del municipio de Montería y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y Leyes 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Requierase a las autoridades de Policía, demás autoridades militares y funcionarios del gobierno municipal a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas y sancionatorias de su competencia, en los términos de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Se expide en Montería a los 20 días diciembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN
Alcalde Municipal



Proyectó: Elvira Gómez Echenique – Contratista Secretaria de Gobierno
Samir José Rosado Barliza – Abogado Esp - Contratista STTM
Juan David Valencia – Ingeniero Contratista STTM
Luis Miguel Gallego Navarro – Contratista STTM
Revisó: Julio Lora Hernández - Secretario de Tránsito
Revisó: Luis Cantillo /Secretario de Gobierno
Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón /Asesora Externa OAJ
Revisó: Asesor(a) Despacho del alcalde
Revisó: Claudia Espitia Bru. /Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobierno de la GENTE